

171

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00757

Se niega la solicitud de fijar fecha para la diligencia de entrega del inmueble materia de proceso, efectuada por el demandante, dado que para tal fin, en el numeral cuarto de la sentencia de 23 de noviembre de 2020, se comisionó al señor Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura (arts. 38 C.G.P., 205 Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020), al punto que se emitió el despacho comisorio No. 48 de 10 de diciembre de 2020 que fue devuelto por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

En consecuencia, por secretaría, remítase el referido despacho comisorio al demandante para que le imparta el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 10 de noviembre de 2022.

